

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00512-00

Pasa al despacho de la señora Juez el presente trámite con el atento informe que la abogada **AURA SARITH VANEGAS RODRIGUEZ**, solicita se reconozca personería y se notifique de la demanda.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el archivo obrante al No. 007 del expediente virtual, con solicitud de notificación y reconocimiento de personería a la abogada AURA SARITH VANEGAS RODRIGUEZ, como apoderada de los demandados, se echa de menos la prueba idónea del estado civil de los señores PEDRO VICENTE ACEROS BALLESTEROS y MARCO FIDEL ACEROS BALLESTEROS a través del registro civil de nacimiento, con nota complementaria de reconocimiento de paternidad o calidad de hijos matrimoniales, con el respectivo registro civil de matrimonio de sus progenitores, para acreditar la calidad de herederos del causante PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (q.e.p.d.), conforme lo dispuesto en el artículo 85 del CGP.

De otra parte el poder arrimado al parecer contiene nota de presentación personal, sin embargo solo se digitalizó una cara del documento lo que impide verificar el cumplimiento del requisito previsto en el inciso 2º del art. 74 del CGP, y tampoco las exigencias del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, previo a notificar, reconocer personería y permitir acceso al expediente, se ordena requerir a la apoderada de los señores PEDRO VICENTE ACEROS BALLESTEROS y MARCO FIDEL ACEROS BALLESTEROS para que allegue prueba del estado civil de sus poderdantes con el fin de acreditar el parentesco con el causante PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (q.e.p.d.).

Finalmente previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la apoderada del demandante, se le requiere para que allegue prueba del estado civil de los señores FLOR DE MARÍA, ANA TEOTISTE, EVARISTO, ISAÍAS, JUAN DE JESÚS, LUIS ANTONIO MARÍA ALICIA, LUIS FRANCISCO y JUSTO JOSÉ ACEROS BALLESTEROS.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores PEDRO VICENTE ACEROS BALLESTEROS y MARCO FIDEL ACEROS BALLESTEROS, para que alleguen registro civil de nacimiento con nota complementaria de reconocimiento de paternidad o calidad de hijos matrimoniales, con el respectivo registro civil de matrimonio de sus progenitores, para acreditar la calidad de herederos del causante PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (q.e.p.d.).

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. AURA SARITH VANEGAS RODRIGUEZ, para que se sirva allegar poder con nota de presentación personal, o en su defecto con el cumplimiento de los requisitos del art. 8 del Decreto 806 de 2020. Conforme lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: REQUERIR a la apoderada del demandante para que allegue prueba del estado civil de los señores FLOR DE MARÍA, ANA TEOTISTE, EVARISTO, ISAÍAS, JUAN DE JESÚS, LUIS ANTONIO MARÍA ALICIA, LUIS FRANCISCO y JUSTO JOSÉ ACEROS BALLESTEROS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO